

SELO QUARTO VENTENA
RAVEDIS AÑO DE MIL SETE
CIENTOS Y DIEZ Y NUEVA

Quintan

En la Villa de Canavaca en Dto de Se
Domi. Santa. de. y noche de punto El Com. J. Sub
Regim. de esta Villa en una sala de las Casas de
Alcalde Mayor por Indignidad de las Capitanías
lo han de On. A. Cañambré para tratar de Con
las cosas tocantes al servicio de Dios. Con
dad de esta Republica y a su vez los de
Hernando de Soto. Alcalde Mayor, por un
part. del Sr. D. Alonso de León, y
lo es por un Mag. = Don Juan, Alonso de León, y
Del orden de S. Mag. = Don Gaspar de Quena
Fera de mero = Don Juan Lucas Lujan, y Don
Vouer de esta Regidores perfectos de esta Villa
Juntos: se vio un despacho del Sr. Com. de la
De Lorca, Comendado a D. Maximiliano de la Cruz,
contiene execuz. contra esta Villa de su
las cantidades que motiva de estas de
Lorca que consume en esta Villa. El Regim.
Cavallera de Baera, en que comprendien
esta Villa de esta. Entendido por la
acordo que en atendi. a que esta Villa de ella con
es de un Mag. (que Dios) para que las rentas de
Propios se quedaran libres y a pagar para este
Comatibo por el Alibio de los de esta de
cuyas rentas son Simman, y otras para
y de esta. A de San Pedro de mucho menor

